

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Teruel: Antonio Rodríguez Checa.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Zamora: Antonio Sonder Regales.

Del Centro Penitenciario de Detención de Zaragoza: Pedro Ismael Solana Díez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Pedro Rojo Aracil, Maximiliano Roldán de Loma.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Ramón Vilamitjana Martí, José Arturo Aguado Cuervo, José Luis Fernández Díez, José Luis Izquierdo Rubio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de mayo de 1972.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 12 de mayo de 1972 por la que se concede la libertad condicional a 20 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato de «Nuestra Señora de la Merced» y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: José Pablo Martínez Martínez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Felipe Boj Durá, Antonio Muñoz Zurita.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Burgos: José María Huidobro Pérez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Jesús Martín Fernández, José María Castañeda Marín, Juan Ramón Cortés Rodríguez, José Antonio Vázquez Iglesias.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: Antonio Mellado Rodríguez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Palencia: Heliodoro Elcoro Alday.

Del Centro Penitenciario de Detención de hombres de Valencia: Eduardo de Fez López.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Lagadaf Uld Buyama Uld Mohamed.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Teruel: Juan Arnedo García, Rafael Julián de la Vega García.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Fernando José Llopis Borrás.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Miguel Silvestre Escorza, Juan Manuel Verdier Martín, Antonio Lorenzo González.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: José Luis Conde Vázquez, Luis María Ezquerecocha del Solar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de mayo de 1972.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

*ORDEN de 8 de junio de 1972 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de la Vega del Ren a favor de don Joaquín de Santiago-Concha y Osma.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de la Vega del Ren a favor de don Joaquín de Santiago-Concha y Osma, por fallecimiento de su padre, don Manuel de Santiago-Concha y Loresecha.

Lo que comunico a V. E. Dios guarde a V. E. Madrid, 8 de junio de 1972.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 8 de junio de 1972 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de la Encina a favor de don Fernando Burgos Rodríguez.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de la Encina a favor de don Fernando Burgos Rodríguez, por fallecimiento de su padre, don Fernando Burgos Colmenero.

Lo que comunico a V. E. Dios guarde a V. E. Madrid, 8 de junio de 1972.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 8 de junio de 1972 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Pickman a favor de don Carlos Pickman Vasconcellos Marqués.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Pickman a favor de don Carlos Pickman Vasconcellos Marqués, por fallecimiento de su abuelo, don Carlos Pickman Pérez.

Lo que comunico a V. E. Dios guarde a V. E. Madrid, 8 de junio de 1972.

ORIOI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Barcelona don Angel Martínez Sarrion contra calificación del Registrador de la Propiedad de Tarrasa en una escritura de reconocimiento de deuda y constitución de hipoteca.*

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Barcelona don Angel Martínez Sarrion contra la negativa del Registrador de la Propiedad de Tarrasa a inscribir una escritura de reconocimiento de deuda y constitución de hipoteca, pendiente en este Centro en virtud de apelación del funcionario calificador;

Resultando que mediante escritura otorgada en Barcelona ante el Notario recurrente el 24 de enero de 1969, doña Ana Hermann Neuhaus reconoció adeudar a don Jean Tremoulet—de nacionalidad francesa, con tarjeta de residencia en Barcelona, de fecha 25 de octubre de 1968— la cantidad de un millón de pesetas en garantía, de cuyo pago, intereses al 6 por 100 anual y 300.000 pesetas que se fijaron para costas y gastos, constituyó hipoteca sobre dos fincas de su propiedad, sitas en San Cugat del Vallés, que se describían y entre las que se dividía la hipoteca;

Resultando que presentada primera copia de la anterior escritura en el Registro de la Propiedad de Tarrasa, fué calificada con la siguiente nota: «Suspendida la inscripción del documento que precede, por no acreditarse la autorización del Instituto Español de Moneda Extranjera, exigida por la Ley de Delitos Monetarios de 24 de noviembre de 1938, Decreto de 24 de noviembre de 1939, Orden Circular de la Dirección General de Registros y del Notariado de 30 de julio de 1947 y resolución del Instituto Español de Moneda Extranjera de 28 de mayo de 1954, y otras complementarias, toda vez que el acreedor hipotecario, de nacionalidad francesa, si bien se dice es residente en Barcelona, su tarjeta de residencia es de fecha 25 de octubre de 1968, menos de tres meses anterior a la fecha de la escritura, 24 de enero de 1969, diciéndose en ésta que la deudora reconoce adeudar un millón de pesetas que tiene recibidas con anterioridad a la escritura, debiendo por tanto justificar el recibo de dicha cantidad en la forma prevenida en el caso a) de la citada resolución del Instituto citado. Se califica este defecto como subsanable, no tomándose anotación preventiva por no solicitarse»;

Resultando que el Notario autorizante del instrumento interpuso recurso gubernativo contra la anterior calificación y alegó: Que presentado con anterioridad el documento y considerada por el Registrador como subsanable la falta de autorización del Instituto Español de Moneda Extranjera, se solicitó del mismo practicase el asiento temporal que establece el párrafo tercero del artículo 98 del Reglamento Hipotecario, y no accediéndose a ello se presentó con posterioridad, de nuevo, el documento calificado, que dió lugar a la nota contra la que ahora se recurre;